

ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL ARQUITECTO CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEFAB”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JESÚS MORENO VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1. DE “EL IEPCBC”:

1.1 Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, “EL IEPCBC” es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y promover y facilitar el proceso de iniciativa ciudadana.

1.3 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre “EL IEPCBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4 Que el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo con la designación que hiciera el Pleno del Órgano Superior Normativo, en la Sesión Pública celebrada el 14 de enero de 2013.



1.5 Que para los efectos del presente convenio, "EL IEPCBC", señala como domicilio legal el ubicado en calzada Justo Sierra 1002-B, del fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## 2. DE "EL CEFAB":

2.1. Que conforme con los artículos 2 fracciones II y IV, de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California y artículo 3 fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, "EL CEFAB" es el Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, representante de las organizaciones civiles no gubernamentales o de las sociedad civil, que sin fines de lucro, realicen las acciones de bienestar y desarrollo social, inspiradas en los principios de responsabilidad social, solidaridad y filantropía.

2.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, "EL CEFAB" es un órgano de consulta para la planeación y evaluación de las políticas públicas en materia social. Su objetivo primordial será promover y coordinar las acciones que en materia de bienestar y desarrollo social realicen las organizaciones. Teniendo como obligación la de participar en la planeación, elaboración, promoción y ejecución de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social, tanto en el ámbito estatal como municipal en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia.

2.3. Que conforme con los artículos 3 fracción II, de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, las organizaciones representadas por "EL CEFAB" tienen como objeto el promover la participación ciudadana en el ejercicio de las políticas de bienestar y desarrollo social que se lleven a cabo dentro del Estado y sus Municipios, así como conforme al artículo 4 fracción VII del ordenamiento en la materia, las organizaciones desarrollaran actividades de educar y capacitar con carácter formal e informal, tanto individual como colectivamente, en las diversas temáticas relacionadas con las disciplinas filosóficas, humanas y sociales, y en las tareas inherentes al desarrollo humano y social. Estas actividades podrán requerir o no del reconocimiento de validez oficial de estudios.

2.4 Que el Licenciado Jesús Moreno Valenzuela, es Consejero Presidente del Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, de acuerdo con la designación que hiciera en la Sesión Ordinaria Pública del Pleno del Consejo, celebrada el día 26 de enero de 2012, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5 Que para los efectos del presente acuerdo, "EL CEFAB" señala como domicilio legal el ubicado en Vía Rápida Oriente #10252, Zona Río, Tijuana, Baja California.



### 3. DE LAS PARTES

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "EL CEFAB" y "EL IEPCBC", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente Acuerdo de Voluntades tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL IEPCBC" y "EL CEFAB" fomenten la educación ciudadana para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, así como promover el programa de observadores electorales y la participación de los ciudadanos como funcionarios de casilla durante el Proceso Electoral 2013.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía en el Proceso Electoral 2013, así como la convivencia política democrática entre la población, principalmente entre los asociados de "EL CEFAB".
- b) Instrumentar, en apego a las reglas que para tal fin emita "EL IEPCBC", campañas de promoción del voto libre, responsable, informado y razonado, dirigidas tanto a la población en general como a los beneficiarios de las instituciones asociadas a "EL CEFAB".
- c) Instrumentar un programa de sensibilización entre los asociados de "EL CEFAB" sobre la importancia de brindar facilidades a los trabajadores, de los Organismos de la Sociedad Civil Asociados, que resulten seleccionados para desempeñarse como funcionarios de casilla, a fin de que asistan a los cursos de capacitación, y para que cumplan con sus obligaciones el día de la elección.



- d) Instrumentar un programa de sensibilización entre los asociados de **"EL CEFAB"** sobre la importancia de brindar facilidades a los trabajadores para que ejerzan su derecho al voto el día de la elección.
- e) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación en materia del presente acuerdo entre **"EL IEPCBC"**, en cooperación con sus órganos operativos, y **"EL CEFAB"**, en cooperación con sus distintos órganos directivos.
- f) Auspiciar en términos técnicos y logísticos el desarrollo de las actividades que deriven del presente acuerdo, en la medida de sus posibilidades.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IEPCBC"**

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular a los asociados de **"EL CEFAB"** sobre las etapas del proceso electoral, los derechos ciudadanos, delitos electorales, programa de observadores electorales, y las actividades para la promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral 2013, previa agenda acordada entre **"LAS PARTES"**.
- b) Brindar información y asesoría a **"EL CEFAB"**, cuando se lo solicite, respecto a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto que ésta realice, de conformidad a lo dispuesto por Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y demás normatividad electoral que resulte aplicable.
- c) Ofrecer capacitación a los asociados de **"EL CEFAB"** en materia electoral, así como en su caso y conforme a los términos de ley, en el proceso de acreditación para la observación electoral durante el Proceso Electoral 2013, previa agenda acordada entre **"LAS PARTES"**.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CEFAB"**

- a) Apoyar la instrumentación de campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, entre la ciudadanía en general y entre sus asociados.
- b) Impulsar la distribución de los materiales de difusión proporcionados por **"EL IEPCBC"** para la promoción de la cultura política democrática y la participación ciudadana entre la población en general y entre los asociados de **"EL CEFAB"**.
- c) Difundir información en materia electoral y promover la reflexión sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2013, en estricto apego a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad electoral que resulte aplicable.
- d) Solicitar a los organismos asociados, otorguen facilidades a sus trabajadores tanto para acudir a las urnas y ejercer el voto como para cumplir con su deber como funcionario de casilla en caso de ser designado para tal efecto.

e) Promover la participación de los organismos asociados como observadores electorales durante la jornada electoral.

#### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por **"EL CEFAB"**, el Lic. Luis Benito Juárez Escalera, Consejero Propietario del Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, y la Lic. Eva Lizbeth Miranda Hernández, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, y por **"EL IEPCBC"**, el Licenciado Miguel Martín Medrano Valero, Director Ejecutivo de Procesos Electorales y el Licenciado Mauricio Fernández Luna, Coordinador de Participación Ciudadana y Educación Cívica. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la contraparte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.
- 4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

El presente acuerdo bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección,



corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### **OCTAVA.- TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Acuerdo de Voluntades entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 7 de julio de 2013.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, "**LAS PARTES**" tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



## DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

## DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo de Voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Quinta del presente acuerdo.

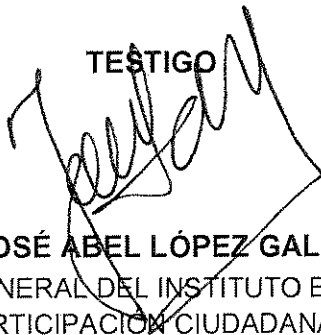
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando su conformidad, en la ciudad de Tijuana Baja California, a los quince días del mes de marzo del año 2013.

POR "EL IEPCBC"  


**ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR "EL CEFAB"  


**LIC. JESÚS MORENO VALENZUELA**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
ESTATAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

TESTIGO  


**LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO  


**C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ.**  
CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL